

INSPECCIÓN DE POLICÍA DISTRITAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
AC-2

Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2024

Señor(a):

CASTELLAR MIRANDA JAIME ANTONIOIdentificación: **C.C. 1083011444**

Asunto: Citación proceso verbal abreviado Art. 223 Ley 1801 de 2016.

Cordial saludo,

Atentamente le comunico, que conforme a lo resuelto en auto adiado el **08 de noviembre del 2024**, proferido por el Inspector de Policía Distrital de atención a la ciudadanía AC-2, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del señor(a) CASTELLAR MIRANDA JAIME ANTONIO, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 1083011444, como presunto (a) infractor (a) de la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” (CNSCC), por la realización del comportamiento contrario a la convivencia señalado en el artículo “*35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía*”, para lo cual la ley señaló: *Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia*.

En consecuencia, me permito **CITARLO (A)**, para llevar a cabo la audiencia pública del proceso verbal abreviado, previsto en el artículo 223 del CNSCC, que tendrá lugar en la fecha y hora que se indican a continuación, en el despacho de la Inspección de Policía Distrital de atención a la ciudadanía AC-2, ubicada en la Calle 11 No. 8 -17 – Primer Piso - Modulo 14, Edificio Liévano de la ciudad de Bogotá, por los comportamientos contrarios a la convivencia, relacionados así:

Número expediente (Orfeo)	Número Expediente de Policía	Fecha de los hechos	Artículo y numeral	Fecha Audiencia	Hora Audiencia
2019594490108058E	11-001-6-2019-497131	15/11/2019	35.3	21 de noviembre de 2024	8:20 a.m.

A estas diligencias debe comparecer con su documento de identidad en original, instancia donde podrá exponer sus argumentos, solicitar y aportar los documentos o pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

Se advierte al presunto infractor, que en el caso de que no comparezca a esta audiencia pública, esta se suspenderá, concediéndole un término máximo de tres (3) días hábiles, para que aporte prueba siquiera sumaria de una justa causa de su inasistencia, la cual, de resultar admisible, dará lugar a la programación de una nueva audiencia, donde se entrara a resolver de fondo, como en derecho corresponda, sobre la medida correctiva a aplicar.

De conformidad con lo anterior, en el caso de inasistencia, esta inspección procede a determinar la fecha y hora para la reanudación de la audiencia pública, la cual tendrá lugar una vez transcurridos los tres (3) días, de que trata el inciso anterior:

Número expediente (Orfeo)	Número Expediente de Policía	Fecha de los hechos	Artículo y numeral	Fecha Audiencia	Hora Audiencia
2019594490108058E	11-001-6-2019-497131	15/11/2019	35.3	27 de noviembre de 2024	8:20 a.m.

Nota: Si ya realizó el pago del comparendo, debe allegar las constancias correspondientes, con por lo menos dos (2) días de anticipación a la audiencia.

Cordialmente,



FIRMA ELECTRONICA AUTORIZADA
SEGÚN RESOLUCIÓN No 0154 DE 16/11/ 2022
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

DAVID CAMILO CAHUANA MARTINEZ

Inspector de Policía Distrital de Atención a la
Ciudadanía AC2